



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 43 -2009-ACSS  
Santiago de Surco,

27 MAY 2009

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

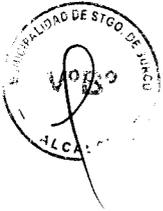
**VISTO:** El Dictamen N° 006-2009-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 631-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 747-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 491-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 087-2009-A-MSS de la Alcaldía, el Oficio N° 096-2009-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y el Informe Especial N° 02-2009-02-2168 – Irregularidades en la administración de los fondos entregados mediante anticipo con cargo a rendir cuenta destinados a cubrir “Gastos Administrativos Urgentes” ocasionaron la cancelación de Bienes y Servicios no adquiridos ni prestados, sobre autorización a la Procuraduría Pública Municipal para formular acciones de responsabilidad penal correspondientes contra el ex - Subgerente de Logística Sr. Julio Hernán Lainez Bautista; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional mediante Informe Especial N° 02-2009-02-2168 denominado “Irregularidades en la Administración de los Fondos Entregados Mediante Anticipo con Cargo a Rendir Cuenta Destinados a Cubrir “Gastos Administrativos Urgentes” Ocasionaron la Cancelación de Bienes y Servicios No Adquiridos Ni prestados”, señala que, se ha determinado indicios razonables de la comisión del delito de Peculado Doloso, previsto y penado en el Artículo 387° del Código Penal en el ex - Subgerente de Logística, Sr. Julio Lainez Bautista, por irregularidades en la administración de los Fondos entregados mediante Anticipo con cargo a rendir cuenta destinados a cubrir Gastos Administrativos Urgentes que ocasionaron la cancelación de Bienes y Servicios no adquiridos ni prestados, por la suma de S/. 5,600.00 Nuevos Soles;

Que, asimismo el citado Informe Especial señala que, el ex - Subgerente de Logística Sr. Julio Lainez Bautista, mediante Informe de Rendición de Cuentas por Anticipo s/n de fecha 28.05.2007 con las Facturas N° 001-000767 y 768 a cargo de la empresa CODE Servicios Generales S.R.L. – CODESERGE S.R.L., por conceptos de Suministro de Materiales necesarios para el mantenimiento del Sistema Eléctrico del Almacén Central por la suma de S/. 2,600.00 Nuevos Soles y, por Servicio de Revisión y Mantenimiento del Sistema Eléctrico del Almacén Central por la suma de S/. 3,000.00 Nuevos Soles, bienes no adquiridos y servicio no prestado respectivamente, ha favorecido a la indicada empresa con la suma de S/. 5,600.00 Nuevos Soles, contraviniendo los Principios Regulatorios del Título Preliminar de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema de Tesorería, así como los numerales 40.1 y 40.2 del Artículo 40° “Encargos” - De la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y los numerales 5.1, 5.3 y 5.4 de la Directiva N° 002-2004-SGOP-GTIP-MSS “Normas para el Otorgamiento de Anticipos y Rendición de Cuentas”, aprobada mediante Resolución N° 447-2004-RASS. En tal sentido, recomienda al Señor Alcalde, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, disponga que previa autorización del Concejo Municipal, se derive al señor Procurador Público Municipal de la Corporación Edil, para que inicie las acciones legales pertinentes, en atención a la responsabilidad penal del ex - Subgerente de Logística antes mencionado;

Que, con Informe N° 491-2009-GAJ-MSS del 04.05.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 387° del Código Penal, así como lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental N° 4.50 “Informe Especial”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 259-2000 CG, sustituida por la Resolución de Contraloría N°





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 43 -2009-ACSS

012-2002-CG, constituye Prueba Pre-constituida de conformidad con el inciso f) del Artículo 15° de la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones de Responsabilidad Penal correspondientes, contra el ex - Subgerente de Logística Sr. Julio Hernán Lainez Bautista, por las irregularidades en la Administración de los Fondos entregados mediante Anticipo con cargo a rendir cuenta destinados a cubrir Gastos Administrativos Urgentes que ocasionaron la cancelación de Bienes y Servicios no adquiridos ni prestados, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, por la suma de S/. 5,600.00 Nuevos Soles, para lo cual se deberá autorizar a la Procuraduría Pública Municipal mediante Acuerdo de Concejo correspondiente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en virtud del Informe Especial N° 02-2009-02-2168, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen N° 006-2009-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Informe Especial N° 02-2009-02-2168 de la Oficina de Control Institucional, el Informe N° 491-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** de los Regidores presentes, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales respectivas contra el ex - Subgerente de Logística Sr. Julio Hernán Lainez Bautista, por las irregularidades en la Administración de los Fondos entregados mediante Anticipo con cargo a rendir cuenta, destinados a cubrir Gastos Administrativos Urgentes que ocasionaron la cancelación de Bienes y Servicios no adquiridos ni prestados, por la suma de S/. 5,600.00 Nuevos Soles, en virtud al Informe Especial N° 02-2009-02-2168, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copias certificadas de los antecedentes a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines que contrae el presente Acuerdo, debiendo informar periódicamente del estado del proceso al Concejo Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTOYA RUMIHO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESQUIVEL  
ALCALDE

JMDME/PCMR/ram

